

(Memorándum N° 066-2024-SGPYPI/GPP/MDSJM), Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 176-2024-SGPEYCT/GPP/MDSJM) y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 301-2024-GPP/MDSJM); así como también con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 319-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 353-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 –Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611 y Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2024 del distrito de San Juan de Miraflores, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas el cumplimiento de la presente norma municipal, así como la obligación de informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la evaluación respectiva a dicho cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO todo decreto de alcaldía que se oponga al presente o limite su ejecución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este decreto en el diario oficial “El Peruano”; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte informático la publicación del texto íntegro del Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2024 en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA  
Alcaldesa

2308836-1

## Prorrogan plazo de vigencia para acogerse a incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores, establecidos en la Ordenanza N° 520/MDSJM

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 25 de julio de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Proveído N° 691-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 339-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 326-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 017-2024-GDE/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Económico; sobre prórroga de la Ordenanza N° 520/MDSJM, que establece incentivos sobre multas administrativas en el distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las

funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42° señala: “...los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 520/MDSJM de fecha 26 de junio de 2024, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 02 de julio de 2024, se establecen incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores, señalándose como fecha de vencimiento para su acogimiento el 31 de julio de 2024;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la ordenanza mencionada en el considerando precedente, dispone que la prórroga de su vigencia podrá efectuarse mediante decreto de alcaldía;

Que, con Informe N° 017-2024-GAT/MDSJM, la Gerencia de Desarrollo Económico recomienda la prórroga de la Ordenanza N° 520/MDSJM, con la finalidad de incentivar en los vecinos la regularización del pago de sus obligaciones administrativas pendientes, lo que permitirá disminuir los índices de morosidad y alcanzar los niveles de ingresos presupuestados; lo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 326-2024-GPP/MDSJM), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 339-2024-GAJ/MDSJM) y Gerencia Municipal (Proveído N° 691-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 –Orgánica de Municipalidades; así como Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 520/MDSJM;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 29 de agosto de 2024, el plazo de vigencia contenido en el artículo Segundo de la Ordenanza N° 520/MDSJM que establece incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Económico, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta norma en el diario oficial “El Peruano”; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte informático su publicación en el portal de esta entidad municipal; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA  
Alcaldesa

2310697-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

## Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C que estableció beneficios para incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDSL

San Luis, 25 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS



## VISTOS:

El Informe N° 000112-2024-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 000206-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000950-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 360-MDSL/C publicada con fecha 23 de mayo de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Ordenanza de Beneficio Tributario "Por nuestro Aniversario paga con Beneficio", con el objetivo de establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito San Luis y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren las obligaciones;

Que, mediante Ordenanza N° 361-MDSL/C publicada con fecha 27 de junio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C, estableciéndose en su Tercera Disposición Complementaria y Final, facultar al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda de manera excepcional prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C hasta el 31 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 000112-2024-MDSL-GSAT de fecha 19 de julio de 2024 la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria manifiesta que en atención a la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 361-MDSL/C, considera viable se prorrogue el beneficio tributario establecido en la Ordenanza N° 360-MDSL/C hasta el 31 de agosto de 2024 a fin de incrementar los niveles de recaudación, para tal efecto remite en adjunto un proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 000206-2024-MDSL-GAJ de fecha 24 de julio de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando que resulta viable solicitar al Alcalde que emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia hasta el 31 de agosto de 2024 de la Ordenanza N° 360-MDSL/C prorrogada mediante Ordenanza N° 361-MDSL/C;

Que, mediante Memorando N° 000950-2024-MDSL-GM de fecha 24 de julio de 2024 la Gerencia Municipal

remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 360-MDSL/C hasta el 31 de agosto de 2024.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de dicho órgano, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO ROBERT PÉREZ CASTRO  
Alcalde

2310595-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 351/MDSA que otorga beneficios de Régimen de Incentivos Tributarios, Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva y Regularización de deudas No Tributarias en el distrito de Santa Anita

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 00008-2024/MDSA

Santa Anita, 25 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS: El Informe N° 181-2024-SGRCRT-GSATDE/MDSA, de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria; el Informe N° 038-2024-GSATDE/MDSA, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe N° 344-2024-OGAJ/MDSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 579-2024-MDSA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 351/MDSA, ordenanza que establece el Régimen de Incentivos tributarios campaña de fiscalización tributaria masiva y regularización de deudas no tributarias en el distrito de Santa Anita, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación del mismo;